

ACUSE



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0146/2025

Asunto: Se remite copia del contrato núm. 002/2025 - "SW Sapien, S.A. de C.V.
San Francisco de Campeche, Cam., a 29 de enero de 2025

Ing. Elías Jesús Valle Vera

Director General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de la
SAFIN.

Presente



En seguimiento al oficio núm. SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/8293/2024; por el cual solicitó la prestación del servicio de gestión de timbrado de CFDI's de nómina, resguardo y validación a través de proveedor certificado autorizado por el SAT; adjunto envío copia del contrato 002/2025, celebrado con la persona moral "SW Sapien, S.A. de C.V., para los fines y trámites a que haya lugar.

Cabe mencionar que, "El Prestador", se obliga a entregar los comprobantes fiscales digitales, en la fecha de pago quincenal realizada a cada trabajador y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; en tanto que la vigencia de los servicios quedará comprendido a partir de la primera quincena de enero de 2025 concluyendo hasta el 30 de junio de 2025.

Por otra parte, las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, en el mes de enero y la segunda y última parcialidad, correspondiente al saldo, equivalente al 50% restante, en el mes de abril, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Por lo anteriormente expuesto, una vez vencido el plazo del servicio agradeceré notificar a ésta Dirección General la recepción de los servicios y productos entregables, mediante el comprobante debidamente firmado y sellado de conformidad por el servidor público responsable, con base en lo establecido en la cláusula novena del contrato; en caso contrario "El Prestador" se encontrará en incumplimiento de contrato, por lo que esta área administrativa procederá a la aplicación de penas convencionales, tal y como se señala en la cláusula décima sexta, y en caso de continuar con el incumplimiento se procederá a la rescisión del contrato conforme a la cláusula décima séptima del citado instrumento contractual, en concordancia con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arredamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, haciéndose efectivas las garantías otorgadas según corresponda.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Concepción Chávez
Concepción Chávez Ramos

Directora General de Recursos Materiales de la SAFIN.

C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Pérez.-Secretario de Administración y Finanzas.
C.c.p. Mtro. Luis Ángel Hernández García.-Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN.
C.c.p. L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco.-Director de Adquisiciones de la SAFIN.
C.c.p. C.P. María de la Luz Cervera Suárez.-Directora de Recursos Humanos de la SAFIN.

